



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

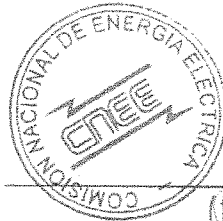
Sifio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quiché, siendo las 02 horas con 00 minutos del día **veintiséis de junio de dos mil catorce**, en 1° calle y 1° avenida, zona 1, edificio municipal, primer nivel, Playa Grande, Ixcán, Quiché, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-171-2014 de fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, por medio

de cédula de notificación que entrego a Vidalia Lajuj Sicah, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-171-2014

Exp.: GTTA-99-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-171-2014

Guatemala, 24 de junio 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, con fecha veintidós de abril del año en curso emitió la resolución CNEE-116-2014, por medio de la cual aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período del uno de mayo de dos mil catorce al treinta de abril de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal Rural de Electricidad, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal vigente, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Municipal Rural de Electricidad**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

DS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Ajuste Trimestral:

El Monto a Devolver resultante es de Q.20,688.85, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del 1 de Julio de 2014 al 30 de Septiembre de 2014, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.027647 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 748,323 kWh.

Ajuste Anual:

Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015 son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PPST	57.553540	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.751651	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa BTS
PEST _{AP}	0.751651	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público
PEST _{BTDFP}	0.751651	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTDP}	0.751651	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFP}	0.751651	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTDP}	0.751651	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.751651	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.751651	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.751651	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle

Ajuste Semestral:

Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de Julio de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACD_{BT}) es de 1.223889 ; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACD_{MT}) es de 1.234528 ; C) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para usuarios de Baja Tensión (FACF_{BT}) es de 1.329162 ; D) El Factor de Ajuste del Cargo por consumidor para Usuarios de Media Tensión (FACF_{MT}) es de 1.329162 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYR_m) es de 1.449665 .

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	12.579681

DS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.522425
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	289.332657
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.831725
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.472566
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	88.000053
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	289.332657
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.831725
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.399604
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	83.689508
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	289.332657
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.831725
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.831725
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.831725
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.515175
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.403457
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1006.374459
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.749525
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	54.102793
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	79.040079
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1006.374459
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.749525
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.672898
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.724640
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1006.374459
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.749525
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.749525



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.749525
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.159342
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	73.278996
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.968265
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.103759
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.103759
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.103759
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	130.453688
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.024582
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.024582
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.024582
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	74.520172

Cargos por Corte y Reconexión:

Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido 1 de Julio de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, son los siguientes: A) $CACYR_{BTS_m} = 98.53$ Quetzales, B) $CACYR_{BTD-BTH_m} = 295.60$ Quetzales, y C) $CACYR_{MTD-MTH_m} = 886.81$ Quetzales.

Tasa de interés por mora:

La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.084080% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de Julio de 2014 al 30 de Septiembre de 2014.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Arauz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General


Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica